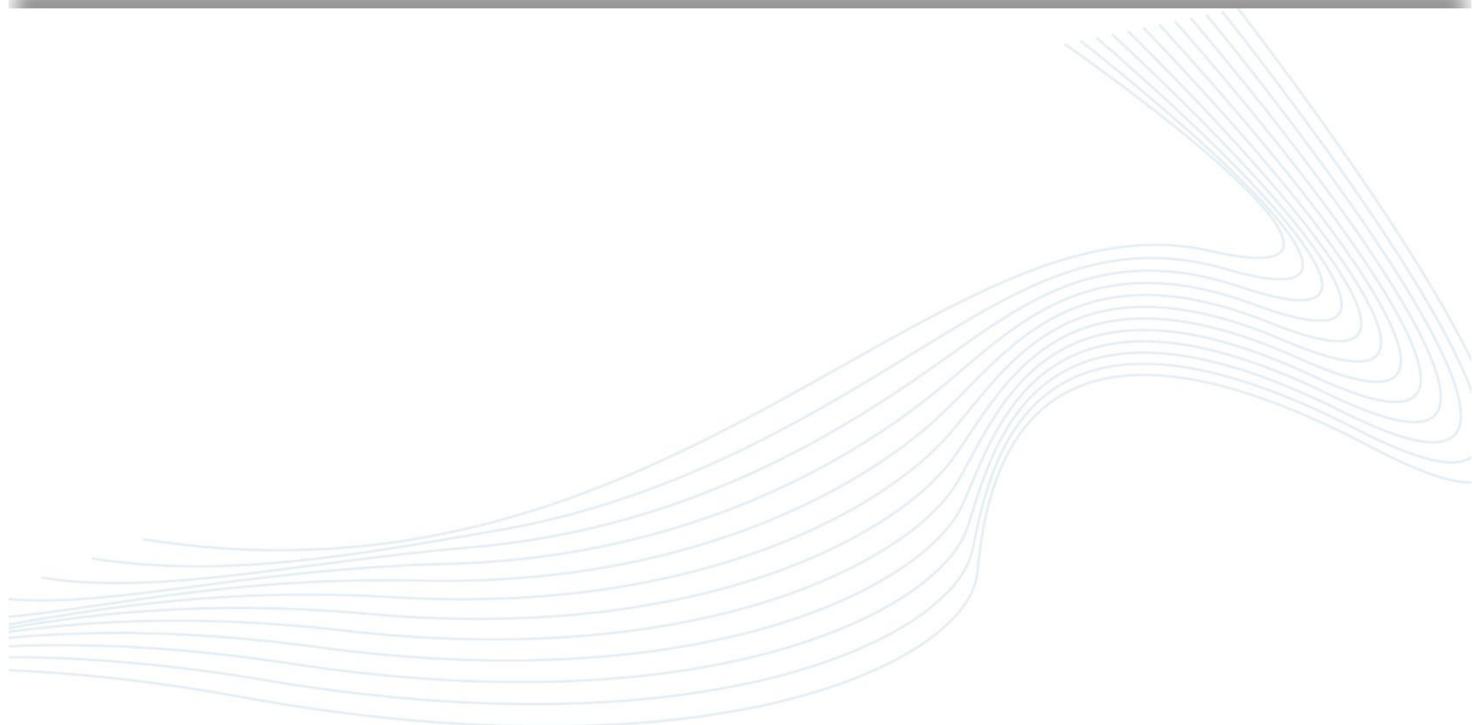




PLAN DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 2015



CONTEXTO

El Servicio de Impuestos Internos en su permanente adaptación a las necesidades de información de la Comunidad, y conforme a los lineamientos de su Plan Estratégico 2014-2018, ha determinado publicar su Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario 2015, documento que muestra los énfasis de tratamiento fiscal definidos para reducir las brechas de cumplimiento tributario observadas en los últimos años.

La publicación de esta información es una práctica recomendada internacionalmente ya que, junto con dar a conocer a la comunidad y participantes del sistema tributario los lineamientos estratégicos de la institución en materias de fiscalización, permite informar respecto de la diversidad y alcance de las acciones contempladas por el Servicio para maximizar el cumplimiento tributario y así, en el mediano y largo plazo, reducir las brechas de cumplimiento.

El Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario para el 2015 recoge las normas de la Reforma Tributaria y la disponibilidad de recursos humanos y materiales como aspectos claves para el logro de los pilares estratégicos de la Institución, y se fundamenta en el perfeccionamiento de la gestión en función de brechas observadas de cumplimiento tributario y las acciones de tratamiento proporcionales a tales brechas.

En este contexto, cobran especial relevancia en el Plan 2015 las acciones relacionadas con: la correcta declaración del IVA con objeto de disminuir los altos niveles de evasión estimados en los últimos años; la fiscalización del sector minero así como de otros sectores económicos que presenten condiciones específicas para su fiscalización, y, especialmente, la caracterización de brechas tributarias por territorio o Región, todo ello según se explica a lo largo de este documento.

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Las obligaciones de un contribuyente comprenden el estar registrado ante la Administración Tributaria, o que ciertos atributos se encuentren registrados; la provisión oportuna y fidedigna de información propia o de terceros; la presentación de declaraciones y el pago oportuno de sus impuestos conforme a la ley.

Resulta necesario reconocer que cuando una persona o contribuyente deja de cumplir alguna de estas obligaciones, se produce una brecha tributaria la que a su vez puede tener repercusiones en el sistema tributario, económico y social del país. En este contexto, se espera que los ciudadanos muestren interés en que los niveles de cumplimiento sean los más altos posibles.

También es importante comprender que los motivos por los cuales los contribuyentes pueden dejar de cumplir sus obligaciones tributarias son variados y que no necesariamente obedecen a una intención de evadir o eludir tales obligaciones. Por lo tanto, resulta necesario también que el Servicio de manera permanente analice, simplifique o disponga de facilitadores del cumplimiento tributario, particularmente para la entrega de información propia o de terceros, ámbitos que además deberían ser desarrollados con los participantes del sistema tributario a través de mecanismos colaborativos e instancias aplicables (Resolución 33 de 2015). Asimismo, en el caso de contribuyentes con brechas tributarias relevantes y reiteradas que tienen el potencial de lesionar el sistema tributario, es necesario que el SII aplique de manera decidida y sistemática las sanciones

que le faculta la Ley de modo que pueda influir en el comportamiento tributario de tales contribuyentes y disuadirles de incurrir a futuro en nuevos incumplimientos.

Ello supone que las acciones de tratamiento a aplicar por el Servicio deben ponderar el comportamiento general del contribuyente, de modo tal que las personas y empresas que no presentan brechas tributarias relevantes puedan realizar sus trámites fiscales de la manera más eficiente y expedita posible a través de sistemas remotos. Por el contrario, aquellos contribuyentes que muestran brechas relevantes por regla general deberán resolver las mismas acercándose a una oficina del SII para aclarar su situación tributaria. Por último, respecto de aquellos contribuyentes que teniendo un comportamiento tributario agresivo no se acercan a solucionar sus brechas, el SII ha decidido modificar su estrategia de tratamiento de modo tal que de manera efectiva estas personas enfrenten las sanciones y multas correspondientes.

ACCIONES Y TIPOS DE TRATAMIENTO

Las acciones de tratamiento que componen el Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario para el 2015 se pueden clasificar de la siguiente manera:

- **ACCIONES ESTRUCTURALES:** destinadas a resolver situaciones de comportamiento tributario generales y transversales. Usualmente estas acciones dan lugar a cambios a la legislación o interpretación administrativa, adecuación de sistemas y plataformas informáticas, generación de obligación de entrega de información, implementación de herramientas de facilitación al contribuyente y desarrollo de competencias específicas de los funcionarios. Por ejemplo, para el año 2015 se implementarán cambios de sujeto del IVA haciendo uso de la facultad del artículo 3° de la ley del ramo, según modificaciones incorporadas por la Ley 20.780. La aplicación de esta facultad requiere la adecuación de procedimientos, sistemas informáticos, la formación y capacitación de funcionarios y la generación de estrategias de difusión.
- **ACCIONES PREVENTIVAS:** tienen por objetivo prevenir o disuadir un incumplimiento tributario o favorecer mayores niveles de cumplimiento. Se trata de acciones previas a la declaración de un impuesto o cumplimiento de una obligación tributaria. Estas pueden ser actividades tanto presenciales como no presenciales. Por ejemplo, para el año 2015 la denominada Operación Renta será gestionada en cinco etapas, concentrándose las tres primeras eminentemente en el ámbito preventivo.
 - La primera etapa está orientada a asegurar la correcta entrega de información por parte de los contribuyentes y agentes retenedores.
 - La segunda considera la declaración de renta propiamente tal.
 - La tercera dice relación con declaraciones que presentan diferencias de información o diferencias impositivas que por su naturaleza son susceptibles de solucionar vía remota, sin que los contribuyentes se acerquen a una oficina del SII.

Puede notarse que en estas etapas el foco está en la prevención del incumplimiento de entrega de información y declaración respectivamente.

Las etapas siguientes de la Operación Renta corresponden al control de aquellos contribuyentes susceptibles de presentar brechas importantes en su declaración de impuestos y corresponden mayoritariamente al ámbito de las acciones correctivas, las que serán explicadas a continuación.

- **ACCIONES CORRECTIVAS:** tienen por objetivo corregir un incumplimiento tributario. Son acciones posteriores al incumplimiento de una obligación. Usualmente se utilizan actividades no presenciales, tales como solicitudes de rectificación a través de internet, migrando hacia acciones presenciales, como auditorías en terreno, en un enfoque escalonado cuando las brechas son persistentes. Dentro de las acciones correctivas se consideran los procesos masivos de operación renta y la operación IVA, ambas con atención en las oficinas del SII, y el desarrollo de auditorías con diferentes niveles de profundidad. A modo de ejemplo, las etapas cuatro y cinco de la Operación Renta, junto a los planes especiales contra la evasión y la elusión agresiva, obedecen a este tipo de acciones.

Estas acciones podrán ser llevadas a cabo a través de tratamientos de tipo masivo, selectivo, integral, aleatorio o escalonado, de acuerdo a la priorización y certeza de los riesgos analizados, el perfil del cumplimiento de los contribuyentes y la variedad de situaciones analizadas:

- **Tratamiento Masivo:** acciones de tratamiento que involucran a un amplio espectro de contribuyentes, quienes usualmente muestran brechas de cumplimiento tributario de impacto bajo o medio.
- **Tratamiento Selectivo:** acciones de tratamiento que involucra a un espectro acotado de contribuyentes, quienes usualmente muestran brechas de cumplimiento tributario de impacto medio o alto.
- **Tratamiento Integral:** acciones de tratamiento que involucra a un espectro acotado de contribuyentes, quienes usualmente muestran importantes brechas de cumplimiento tributario que pueden tener impactos de largo plazo en el sistema.
- **Tratamiento Aleatorio:** acciones de tratamiento donde se escoge al azar una muestra de contribuyentes, cuyo propósito principal es evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de un segmento de contribuyentes.
- **Tratamiento Escalonado:** enfoque de tratamiento desde lo preventivo-no presencial hacia lo correctivo-presencial, dependiendo de los niveles de cumplimiento tributario observados. De este modo, si los contribuyentes que habiendo sido contactados de manera no presencial, no resuelven o no aclaran las brechas tributarias informadas, podrán sujetarse a un enfoque escalonado que eventualmente puede finalizar en una auditoría o recopilación de antecedentes.

Las acciones de tratamiento señaladas precedentemente configuran una amplia gama de posibilidades para gestionar y mejorar los niveles de comportamiento tributario, lo que a su vez se estima redundará en mayores beneficios para la comunidad, puesto que su armonización con niveles de riesgo promueve un uso eficiente de los recursos.

MARCO GENERAL

• **SEGMENTOS DE INTERÉS.**

Para avanzar en una medición de los niveles de riesgo, o brechas tributarias, el SII ha estimado necesario utilizar el concepto de “segmento de interés” que implica la identificación, análisis, caracterización de factores y acciones de tratamiento acordes a un segmento de contribuyentes, sector económico, tipo de impuesto o conducta, que se estima relevante para un territorio o sede regional.

De esta manera, al estimar relevante por ejemplo al segmento “Empresas sin trabajadores”, y habiéndolo definido como un segmento de interés, se buscará visualizar las diferentes brechas impositivas asociadas y los factores que las incrementan. En el caso de las empresas sin trabajadores, se determinarán, por ejemplo, las causas de diferentes tipos de incumplimiento, ya sea por desconocimiento al momento de registrar la información en declaraciones juradas, por omisión involuntaria en el llenado de declaraciones, o bien porque han sido constituidas instrumentalmente en un intento por disminuir el pago de impuestos.

Así, dado un segmento de contribuyentes, será factible reforzar los servicios para dicho segmento y precisar las estrategias de fiscalización para los contribuyentes pertenecientes al mismo que muestran las brechas de cumplimiento más altas o significativas.

Para el 2015 ya se han identificado y se caracterizarán segmentos de interés en cada una de las Direcciones Regionales del país y la Dirección de Grandes Contribuyentes a objeto de medir sus niveles de cumplimiento tributario y establecer medidas estructurales, de facilitación y/o de fiscalización, según corresponda, de acuerdo al modelo de riesgo descrito anteriormente. Con ello se pretende precisar las características comunes en cada uno de estos segmentos, su comportamiento, sectores económicos asociados, los factores que afectan los niveles de cumplimiento tributario y establecer las medidas de tratamiento señaladas. Para estos efectos, y en el marco de la Reforma Tributaria, se han reforzado los equipos regionales y se ha establecido un área de apoyo a la gestión regional de riesgos de manera que, mediante la utilización de una metodología estandarizada, apoyen la construcción y seguimiento de indicadores regionales de cumplimiento tributario.

Cabe precisar que de acuerdo a diferentes fuentes de información nacionales e internacionales, los segmentos que poseen mayores riesgos para el sistema tributario son los correspondientes a grandes empresas multinacionales y el de contribuyentes que, sin importar su tamaño, reiteradamente incurren en prácticas tributarias agresivas, por lo que el presente plan contempla énfasis particulares en ambos casos.

DIRECTRICES DEL PLAN DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO

• ENFOQUE COLABORATIVO.

En el marco del nuevo modelo y reconociendo que las causas de incumplimiento tributario son multifactoriales, el plan anual considera el fortalecimiento de las acciones de colaboración con las diferentes agrupaciones de empresas representativas de segmentos de contribuyentes, de modo tal que se trabajen con ellos las principales brechas de cumplimiento tributario. Ello considera especialmente el estudio, tanto de los factores que promueven el cumplimiento tributario como de aquellos que dan lugar a las brechas mencionadas y, a partir de este análisis, el establecimiento de actividades que permitan de manera colaborativa elevar los niveles de cumplimiento tributario en sus respectivos segmentos, especialmente en la entrega de información para fines tributarios. Dentro de tales actividades se contemplan reuniones y charlas para difundir las citadas brechas e incluso la celebración de protocolos de mejoramiento del referido cumplimiento.

• FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

En línea con lo anterior, y considerando los cambios que la Ley 20.780 introdujo al Código Tributario, el SII ha estado participando en diferentes proyectos de fortalecimiento de la coordinación, intercambio de experiencias y de información con otras reparticiones públicas chilenas. Así por ejemplo, en Diciembre de 2014 se firmó un protocolo de trabajo e intercambio de información con la Superintendencia de Valores y Seguros, mientras que con el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra en desarrollo un plan de fiscalización coordinado que contempla diversos controles preventivos y correctivos.

• COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL.

En materias internacionales, junto a las implicancias del denominado Plan BEPS el SII se encuentra participando activamente en el Grupo N°11 (WP11) de la OECD que se dedica al estudio del comportamiento elusivo y ha comenzado a participar en el Grupo JITSIC, que aborda esquemas tributarios internacionales que pueden generar ventajas tributarias indebidas.

El denominado Plan BEPS liderado por OCDE se centra en las planificaciones tributarias que sólo buscan explotar los vacíos legales que permitan el traslado artificial de utilidades a jurisdicciones de baja o nula tributación, dando como resultado poco o ningún impuesto pagado, lo que sin duda debilita la igualdad e integridad del Sistema tributario vigente. Para ello se han definido 15 acciones que permitirán dotar a los países con herramientas y reglas domésticas e internacionales que permitan lidiar con este desafío y asegurar la imposición donde la actividad económica se desarrolle y el valor agregado es realmente creado.

• FISCALIZACIÓN INFORMÁTICA.

Se ha formado un equipo a nivel central del SII para que despliegue las estrategias y procedimientos de la fiscalización informática, de modo tal que la generalidad de las auditorías complejas cuenten con asistencia en terreno de esta naturaleza. En el contexto de la Reforma Tributaria se contempla la contratación de profesionales que asuman un rol de apoyo para la ejecución de las acciones de tratamiento. Así por ejemplo, se espera poder revisar en terreno el

correcto funcionamiento para fines tributarios de los sistemas de ventas al consumidor utilizados por contribuyentes de diferentes rubros, la coherencia de sus sistemas contables y de los registros auxiliares de las empresas. Complementariamente, se espera construir cadenas de IVA de varios niveles para precisar el esfuerzo de fiscalización en el eslabón que corresponda. Bajo este punto cabe consignar que el artículo 60 Ter del Código Tributario contenido en la Reforma Tributaria facultará al SII para exigir sistemas tecnológicos que permitan el control tributario en sectores tales como: Juegos, apuestas y comercio digital, entre otros.

- **FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA FISCALIZADORA.**

Desde mediados del año pasado se ha intensificado la utilización de visitas para observar el cumplimiento tributario en terreno, actividad que a contar de la vigencia del nuevo artículo 60 quáter del Código Tributario y la llegada de nuevos fiscalizadores y funcionarios de apoyo en el marco de la Reforma Tributaria, permitirá mejorar la medición del cumplimiento tributario en dependencias establecidas, controles carreteros, bodegas informales y situaciones similares. Cabe destacar que se comenzarán a desplegar estrategias particulares para el comercio clandestino, especialmente en materia de tabacos y cigarrillos, como así también en productos importados que se comercializan en las vías públicas sin dar cumplimiento a las obligaciones tributarias mínimas aplicables.

- **CONTROL DEL COMPORTAMIENTO AGRESIVO.**

En el marco del nuevo modelo de trabajo se ha fortalecido la combinación de la mirada experta de los funcionarios a lo largo del país con el uso de herramientas modernas de análisis de patrones de riesgo o detección de operaciones que representan brechas tributarias. Asimismo, se ha fortalecido la mirada integral de los atributos de riesgo que presentan los contribuyentes o segmentos de ellos por la vía de potenciar la interrelación entre las áreas encargadas del estudio general del comportamiento tributario y las áreas especializadas en delitos tributarios y en elusiones agresivas, de modo tal que el uso de recursos de auditoría se centre en los contribuyentes de comportamiento agresivo que tienen el potencial de lesionar en el corto y largo plazo el sistema. Por otra parte, cabe señalar que a contar del último trimestre de este año empezarán a regir las nuevas facultades de fiscalización establecidas por la Reforma Tributaria que en su mayoría han sido planteadas para este segmento de contribuyentes.

- **CONTRIBUYENTES DE ALTOS INGRESOS O PATRIMONIOS.**

A contar del año 2015 comenzará a funcionar un equipo especializado en la Dirección de Grandes Contribuyentes que se abocará al desarrollo de acciones de tratamiento para el segmento de personas naturales que poseen altos ingresos o patrimonios. Aquellos contribuyentes que cumplan tales criterios y que no queden incorporados a la nómina de la DGC, igualmente quedarán asociados a estrategias de tratamiento regional para el segmento aludido. Para apoyar esta estrategia se dispuso ya en el año 2014 la creación de un grupo de análisis y caracterización de este segmento a nivel central cuya función principal consiste en establecer los atributos relevantes y comportamientos tributarios que caracterizan a este importante segmento.

- **SECTORES ECONÓMICOS Y GRUPOS EMPRESARIALES.**

Considerando el impacto que estos segmentos pueden tener en el sistema tributario, se dispuso la especialización de un grupo en la sede central del SII el que estará analizando y caracterizando diferentes sectores económicos o grupos empresariales, de manera de reforzar la tarea que realiza actualmente la Dirección de Grandes Contribuyentes. Para este efecto, se utilizarán indicadores de riesgo tributario recomendados internacionalmente.

- **DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS (FACTURAS Y BOLETAS).**

Considerando la obligatoriedad de la factura electrónica para el segmento de las grandes empresas, que tomó lugar a contar del 01 de Noviembre de 2014, y la validez del comprobante o voucher de tarjeta bancaria como boleta de ventas y servicios, desde Agosto de 2014 se encuentra en desarrollo un plan integral de fiscalización del IVA. Este programa está soportado por una plataforma electrónica y por diferentes estrategias basadas en auditorías informáticas a la cadena de IVA y mensajería emergente personalizada.

CONTRIBUYENTES Y SEGMENTOS DE INTERÉS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Considerando las altas tasas de evasión evidenciadas durante los últimos años, el presente plan contempla actividades y énfasis especiales para mitigar los riesgos y aumentar los niveles de cumplimiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado.

- **CONTROL IVA ALEATORIO.**

Se seleccionarán aleatoriamente casos para ser revisados en profundidad y de acuerdo a las facultades fiscalizadoras contenidas en la Ley 18.320. Los casos en cuestión serán elegidos aleatoriamente y de acuerdo a determinados segmentos de contribuyentes. Asimismo, se considera la correcta proporcionalidad del IVA crédito fiscal para contribuyentes que obtengan ingresos gravados y liberados del IVA. Para estos casos además se aplicarán procedimientos de auditoría informática que permitan reducir los tiempos de ejecución con los consiguientes beneficios para los contribuyentes sujetos a revisión.

- **CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN PRECARIA DE DÉBITO Y CRÉDITO DE IVA.**

Teniendo presente un segmento de interés, serán sujetos de atención los contribuyentes que declaren reiteradamente montos de venta similar al de las compras (es decir, con una baja relación entre sus débitos y créditos de IVA) o que presenten reiteradamente montos de declaración mensual sin fluctuaciones significativas en consideración a los volúmenes de compras y ventas, entre otros factores de riesgo de cumplimiento. Así por ejemplo, un contribuyente con actividad de restaurante y que posea una relación sustancialmente baja en comparación con contribuyentes similares, podrá ser seleccionado para alguna de las acciones de tratamiento enunciadas anteriormente.

- **CALIDAD DE INFORMACIÓN E INCONSISTENCIAS DE EMISORES DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS.**

En 2014 se inició un modelo de control sobre la oportunidad y calidad de los Informes Electrónicos de Compra y Venta (IECV) que deben informar mensualmente los contribuyentes facturadores electrónicos. Esto permite hacer seguimiento y monitorear la calidad de la información proporcionada, la inconsistencia en los créditos y débitos, y situaciones de riesgo tales como movimientos inconsistentes con el tamaño o capital de la empresa, relaciones atípicas entre las importaciones y las ventas, entre otros.

Cabe indicar que el SII trabajará en informar periódicamente las diferencias de información que presenten los contribuyentes entre los Informes Electrónicos de Compra y Venta, antes señalados, con las respectivas declaraciones de impuestos. Así por ejemplo, un contribuyente que ha declarado débitos fiscales por una suma inferior a la que aparece en sus propios libros electrónicos recibirá un mensaje electrónico advirtiéndole de tal circunstancia. Aquellos contribuyentes que no corrijan la información de IVA en sus libros o la respectiva declaración de impuestos, serán sometidos al enfoque escalonado de acciones no presenciales o presenciales, dependiendo de la relevancia de dicha información.

- **CONTRIBUYENTES AFECTOS A CAMBIOS DE SUJETO.**

Teniendo presente la modificación que hizo la ley 20.780 al artículo 3 de la Ley del IVA, en este plan se considera la incorporación de segmentos que presentan altos niveles de incumplimiento tributario al enfoque de cambio de sujeto, el que por regla general supone que es el propio comprador quien debe enterar el IVA de la operación.

Complementariamente, en función del nivel de cumplimiento tributario exhibido, se controlará a los agentes retenedores que sean facturadores electrónicos. En este contexto, cabe mencionar que a partir del 04.11.2014 se terminó con la modalidad de no retención del IVA a los facturadores electrónicos que comercializan chatarra y se inició el proceso de control a grandes compradores y exportadores para su incorporación como Agentes Retenedores.

Esta línea de trabajo considera la implementación de los procedimientos administrativos para el cambio de sujeto y una aplicación informática que permita recibir, procesar y entregar las devoluciones de cambio de sujeto de manera certera, considerando las fuentes de información y el riesgo asociado de cada contribuyente.

- **COMPRAS EN SUPERMERCADO Y COMERCIOS SIMILARES.**

La Ley 20.780 introdujo cambios al art. 31 de la Ley de la Renta y al art. 23 N°4 de la Ley del IVA, en el sentido de regular el uso de estos gastos. En este contexto, el SII se encuentra analizando y caracterizando a los contribuyentes de primera categoría que realizan grandes o frecuentes compras en supermercados y comercios similares, y que los registren equivocadamente como créditos.

Puesto que la norma empezó a regir durante el presente año 2015, mediante actividades no presenciales se comunicará a grupos de contribuyentes que, tomando de referencia sus compras de años anteriores y segmento, podrían quedar observados para tratamiento en el año tributario 2016.

- **EXPORTADORES.**

El énfasis estará dado en verificar el cumplimiento tributario de contribuyentes autorizados a solicitar devolución anticipada del IVA por futuros proyectos de exportación, y de exportadores habituales sin solicitud de devolución.

Asimismo, para la generalidad de las solicitudes de devolución se reforzarán las auditorías posteriores a la devolución, además de utilizar de manera intensiva herramientas de auditoría informática, actividades que consideran coordinaciones especiales con el Servicio Nacional de Aduanas.

- **CADENA DE PROVEEDORES.**

Se revisarán contribuyentes y sus proveedores de la cadena de IVA de exportadores, mineros, constructoras, hoteles y restaurantes, respecto de la omisión o subdeclaración del IVA recargado en la venta de bienes y/o prestación de servicios afectos a dicho impuesto y/o imputación incorrecta del IVA soportado en la adquisición de bienes y/o utilización de servicios afectos a tal tributo.

• **PROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN EN EL IVA RESPECTO DE REMESAS AL EXTERIOR.**

Uno de los énfasis en el Plan 2015 estará dado en el control del IVA de servicios prestados en Chile por no residentes, así como en la verificación del cumplimiento por parte de agentes retenedores respecto de las rentas de personas sin domicilio o residencia en Chile.

Considerando la modificación realizada por la ley N° 20.630, al artículo 12, letra E N°7 de la Ley del IVA, se busca verificar la aplicación de la tributación con IVA de las remuneraciones señaladas en el Artículo 59 de la LIR, por servicios prestados en Chile, que no se afectan con Impuesto Adicional.

IMPUESTO A LA RENTA

Personas Naturales - Instrumentos Financieros.

Se ha comenzado a controlar la no declaración o sub declaración de rentas por parte de personas naturales que hubieren operado con instrumentos derivados y/o contratos por diferencia, afectando por esa vía la base imponible del Impuesto Global Complementario que establece la Ley de la Renta. El control se realizará tanto sobre la pertinencia del instrumento, como también sobre los aspectos de valuación de los mismos.

Se controlará también a aquellos contribuyentes que no se encuentran formalmente regulados por la SVS y que no se encontrarían obligados a presentar información de terceros a través de declaraciones juradas, quienes a través de sus portales o páginas web, ofrecen realizar operaciones de contratos por diferencia, ya sea que actúen como intermediarios, o simplemente pongan a disposición sitios de internet o aplicaciones que permitan dichas transacciones.

También se ha iniciado la fiscalización de los denominados pactos de retro-compra donde se han evidenciado niveles de cumplimiento tributario precario. Esta actividad contempla la revisión del rol que han tenido empresas que intermedian tales instrumentos financieros o similares.

Contribuyentes que sub declaren ingresos del giro.

Se observará a contribuyentes de primera categoría que registren movimientos en el Impuesto al Valor Agregado y que sub declaren ingresos propios del o los giros que sustenten. Se incluye en este caso a los contribuyentes que no presentan su declaración anual de Impuesto a la Renta aun cuando han obtenido ingresos gravados. Cabe indicar que a los contribuyentes que no declaran sus impuestos a la renta, estando obligado a ello, se les aplica una sanción mayor y el plazo de prescripción para determinar el impuesto adeudado se extiende por seis años, el doble de lo normal.

Contribuyentes que declaran pagos provisionales por utilidades absorbidas.

Se aplicarán revisiones post devolución a las declaraciones de contribuyentes con pérdidas y solicitudes de pagos provisionales por utilidades absorbidas, adicional a las revisiones generales que se aplican sobre las mismas.

Asimismo, se reforzará el control con algoritmos matemáticos que relevan los casos de empresas cuyas solicitudes exceden los créditos de primera categoría históricos acumulados, propios y de terceros.

Cabe tener presente que a contar de la ley 20.780 el Servicio podrá revisar estas peticiones sin sujetarse al plazo de un año que establecía el artículo 59 del Código Tributario, lo que permitirá corregir ciertas diferencias observadas en los últimos años. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo

al artículo 97 de la Ley de la Renta, se mantiene la obligación de pronunciarse sobre el saldo a favor solicitado en el plazo de 12 meses que se refiere esta norma.

Control de boletas de honorarios y facturas exentas.

Al igual que en períodos anteriores, se controlarán las transacciones de personas y empresas que declaren boletas de honorarios a empresas dirigidas o controladas por personas relacionadas. Asimismo, se controlará el caso de empresas compuestas por personas, socios, accionistas o principales ejecutivos que facturen valores exentos a empresas o sociedades donde participen unos u otros. Cuando corresponda, se evaluará su impacto en el IVA e impuestos especiales.

Por regla general se aplicará un enfoque escalonado, comenzando por actividades no presenciales, correos electrónicos y avisos, lo que dependerá de los cruces de información y el grado de relación entre las partes.

Sector financiero.

Se controlará en contribuyentes de Primera Categoría la eventual sub-declaración de rentas percibidas o devengadas originadas en los denominados reembolsos de gastos, especialmente de origen extranjero. Asimismo, se reforzará el control de rebajas de provisiones globales en la base imponible de Primera Categoría. A este respecto, serán materias de análisis, por ejemplo, el correcto registro e información asociada a las operaciones de leasing.

Operaciones transfronterizas - Precios de Transferencia.

Se revisarán las operaciones financieras transfronterizas con empresas relacionadas en las cuales las condiciones de la operación no tengan el debido sustento económico, lo que implica la revisión, entre otros, de tasas de interés, montos de los financiamientos, razonabilidad de gastos asociados y estructuras financieras de los involucrados en las mencionadas operaciones.

Adicionalmente, se revisarán también los potenciales contribuyentes que, evidenciando la existencia de relaciones comerciales con partes en el exterior -información que se obtiene a través de distintas bases de datos que el SII mantiene, así también como de intercambios de información internacionales- no hubieren realizado la respectiva Declaración Jurada de Precios de Transferencia (DJ 1907). Cabe destacar que durante el período se emitirá la correspondiente Circular que defina las multas asociadas.

En el ámbito minero, se analizarán y caracterizarán las exportaciones que contengan deducciones físicas, comerciales y ajustes post-entrega que excedan ciertos márgenes estadísticos.

Operaciones intra-grupo.

En línea con las Directrices OECD sobre la materia, se evaluará la generación de valor sujeta a la potestad tributaria chilena, lo que supone evaluar el correcto cumplimiento tributario por parte de los agentes retenedores, respecto de las obligaciones de retener, declarar y pagar los impuestos por rentas remesadas al exterior, pagadas, retiradas, distribuidas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de personas sin domicilio ni residencia en Chile. De igual forma se evaluará el cumplimiento de la obligación de informar el detalle de dichas rentas, particularmente cuando la contraparte se encuentre en un territorio o jurisdicción de baja o nula tributación y las referidas sumas representan una fracción determinada de los ingresos o resultados tributarios del año. Especial énfasis existirá en la acreditación de la efectividad de las operaciones cuando corresponda y su necesidad para agregar valor a las empresas chilenas.

Rentas de Fuente Extranjera.

El énfasis estará dado en controlar el comportamiento tributario de los siguientes grupos de contribuyentes o figuras específicas tales como:

- Omisión de rentas de fuente extranjera obtenidas por parte de contribuyentes con domicilio o residencia en Chile. El SII se encuentra negociando diferentes convenios para el intercambio de información, los que permitirán reforzar este ámbito. Se consideran diferentes tipos de jurisdicciones tributarias, incluyendo aquellas que usualmente se les denomina paraísos tributarios. Conjuntamente con ello, se exigirá el cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones juradas por dichas inversiones en el extranjero, aun cuando en un año determinado el contribuyente no perciba rentas.
- Sobrevaloración de créditos por impuestos soportados en el exterior por parte de contribuyentes que obtuvieron rentas de fuente extranjera.
- Cuentas bancarias en el extranjero sin que la persona haya declarado rentas de fuente extranjera en Chile.

Establecimientos permanentes en el exterior.

El énfasis estará dado para la validación de resultados tributarios, gastos y costos de las agencias u otros establecimientos permanentes en el exterior. Se considerará de manera relevante los activos, funciones y riesgos efectivamente asumidos por el establecimiento en el exterior.

Fundaciones extranjeras con activos situados u originados en Chile.

Se analizarán y caracterizarán las fundaciones o corporaciones extranjeras que directa o indirectamente poseen activos en Chile o que administran activos en Chile financiados con rentas chilenas y que podrían haberse utilizado para fines exclusivamente tributarios.

Control Restitución de Crédito por Impuesto de 1° Cat. Art.74 N° 4 LIR.

Se controlará la restitución del crédito por impuesto de primera categoría deducido indebidamente en las remesas, retiros o distribuciones realizadas en favor de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile afectos al Impuesto Adicional.

Fusiones y Adquisiciones.

Se busca controlar el cumplimiento tributario de los contribuyentes en relación a las operaciones de fusión y adquisición de empresas chilenas, ya sea que la operación se realice de manera directa por contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile o de manera indirecta a través de los controladores de la empresa en el exterior.

Sociedades de Inversión.

Se verificará el correcto cumplimiento tributario respecto de bienes adquiridos por Sociedades de Inversión y que podrían estar siendo utilizados por sus socios para su uso o beneficio particular.

Directores de Sociedades Anónimas y Otros.

Asimismo se controlará la situación tributaria de directores y administradores de sociedades respecto de la recepción de remuneraciones (honorarios y bonos) a través de sociedades de inversión, alterando el impuesto aplicable y el momento del pago del Impuesto Global Complementario o Adicional.

Arriendos de Bienes Raíces.

Correcta tributación de propietarios de bienes raíces arrendados a empresas relacionadas. Énfasis a las rentas de arrendamiento de bienes raíces adquiridos con posterioridad al 01.11.2010 respecto del pago del Impuesto a la Renta y Global Complementario que corresponden.

Términos de giro.

Revisión exhaustiva de aquellos casos que podrían tener incidencia en la implementación de una planificación tributaria agresiva y cuya finalidad sea primordialmente eludir impuestos.

Intangibles y servicios imbuidos en proyectos de inversión.

En el caso de proyectos de inversión realizados por inversionistas domiciliados en regímenes fiscales de tributación preferencial, se estudiará la valorización de aportes de proyectos de inversión que integran elementos tangibles e intangibles a objeto de verificar que no se hayan sobrevalorado partidas tales como servicios, resultados de derivados, gastos de gerencia o administración que pasaron a formar parte del valor de dichos proyectos. Esta actividad incluirá la revisión de la aplicación del impuesto a los no residentes y la posible existencia de establecimientos permanentes en Chile.

OTROS IMPUESTOS

Impuesto a las Donaciones.

Verificación de la declaración y pago del impuesto que grava a las donaciones, el que debe ser declarado y pagado por el donatario, como aquellas liberadas del trámite de la insinuación, caso en el que el donatario, debe declarar y pagar el impuesto dentro del mes siguiente a aquél en que se perfecciona el respectivo contrato.

En especial, se verificarán aquellas donaciones efectuadas por un mismo donante a un mismo donatario de manera reiterada.

Impuesto a las Herencias.

Se dará especial énfasis en la verificación del cálculo de la masa hereditaria en primera presentación o posteriores modificaciones, para el caso de los declarantes de dicho impuesto, así como en detectar posibles herederos no declarantes. El modelo considera monitoreo permanente del ciclo tributario de las personas de alto patrimonio a objeto de conocer variaciones relevantes y que puedan tener impacto tributario.

Impuesto a los cigarrillos.

En el marco de la Reforma Tributaria se introdujeron normas de control fiscal basados en mecanismos de trazabilidad en el impuesto a los tabacos, como así también se consideró una mayor dotación para fortalecer la denominada presencia fiscalizadora. Para el año 2015 se desarrollará un control particular sobre aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de marginalidad en una cadena de comercialización de dichos productos, o bien, que comercializan productos que no han cumplido el impuesto especial aplicable. A contar del año 2017 este control además se verá reforzado con el uso de los referidos mecanismos de trazabilidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR

A fin de implementar las actividades preventivas y correctivas sobre los temas señalados y con el propósito de administrar eficientemente los recursos humanos y técnicos, se dispone en términos generales para el año 2015 de una cantidad de acciones de tratamiento según se indica más abajo:

ACCIONES NO PRESENCIALES

600.000 avisos electrónicos.

A través de este canal se pretende recordar al contribuyente sus obligaciones tributarias, evitando eventuales omisiones o divergencias posteriores entre la información contenida en sus respectivas declaraciones y la información recibida en Declaraciones Juradas desde sus agentes retenedores, o bien, informar diferencias de información entre sus declaraciones e información propia o de terceros, invitándole a resolverlas de manera remota. Sin perjuicio lo anterior, las diferencias en las declaraciones de Impuesto a la Renta se consideran en la acción que se describe a continuación.

200.000 controles remotos de declaraciones de renta.

De manera similar a la acción anterior, se trata de poner en conocimiento y resolver a través de controles a distancia aquellas declaraciones de Impuesto a la Renta que presentan diferencias de información de riesgo bajo y cuya naturaleza puede ser resuelta por el propio contribuyente sin tener que concurrir a una oficina del SII.

2.500.000 mensajes en aplicaciones de uso del contribuyente.

Consiste en la generación de avisos en los sistemas transaccionales que utiliza el contribuyente y que le permite conocer de obligaciones o plazos, alertas de anomalías o situaciones pendientes de resolución con el Servicio, que de no ser corregidas pueden dar lugar a acciones de tratamiento y eventuales sanciones.

6.000 Evaluaciones de riesgo no presenciales.

Consiste en diferentes actividades de control realizadas sobre contribuyentes a través de medios no presenciales y cuya finalidad en la forma de pilotos radica en el análisis y caracterización de diferentes riesgos de cumplimiento tributario, eventuales figuras de evasión y la comprobación de diferentes hipótesis de incumplimiento asociadas a la declaración y pago de impuestos.

ACCIONES PRESENCIALES

300.000 Verificaciones equivalentes de cumplimiento tributario en Terreno.

En el marco de las revisiones de riesgo, las acciones de presencia consisten en la revisión o validación del cumplimiento tributario constituyéndose los funcionarios del SII en los locales comerciales, centros de distribución mayoristas, bodegas, oficinas donde el contribuyente desarrolla su actividad, o bien en controles carreteros o móviles, a efecto de verificar la carga de mercaderías del vehículo con el documento tributario que lo respalda. A través de dichas acciones se comprueba la correcta emisión y registro de la información por parte del contribuyente, contemplándose verificaciones de actividad y domicilio y el correcto uso de documentos tributarios autorizados, entre otros posibles controles.

1.400 Revisiones presenciales de riesgo.

Estas revisiones consisten en programas de alcance acotado respecto de segmentos de contribuyentes sobre los cuales se requiere lograr mayor certeza acerca de la existencia de una brecha tributaria. Estas acciones pueden consistir en planes de control de cumplimiento tributario, planes masivos especiales y otras acciones acotadas, las que pueden dar lugar a la notificación de infracciones. Con ello se obtiene información respecto de los procesos y negocios del contribuyente, su comportamiento, información adicional para auditorías y/o eventuales mejoras para la asistencia de contribuyentes.

140.000 revisiones de selección masiva.

Tanto para el Impuesto a la Renta como para el Impuesto al Valor Agregado se realizarán, con mérito a la información de declarantes y agentes retenedores, actividades para fiscalizar las inconsistencias de riesgo medio o alto en las declaraciones de contribuyentes. Dependiendo de la naturaleza de los riesgos revisados, estas acciones masivas pueden, en un enfoque escalonado, terminar en auditoría. De corroborarse situaciones de planificaciones agresivas o fraudulentas, se efectuará la recopilación de antecedentes a objeto de establecer el actuar doloso, y conforme a su mérito, se denunciarán ante los Tribunales Tributarios o ante el Ministerio Público según corresponda.

150 auditorías aleatorias.

Estas auditorías utilizan muestras aleatorias sobre conjuntos de contribuyentes o segmentos de interés, ya sea sobre un sector económico determinado, de similar modalidad de operación o con la misma red de proveedores. Tienen como propósito principal revisar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, evaluando acciones de tratamiento y detectando espacios de mejora en los servicios orientados al cumplimiento de dichas obligaciones.

4.000 auditorías selectivas.

Para los contribuyentes de más alto riesgo se aplicaran auditorías selectivas, caracterizadas por ser intensivas en horas de trabajo de fiscalizadores ya que tienen por objetivo hacer una revisión en profundidad sobre una hipótesis de evasión o elusión previamente analizada. Estas auditorías pueden involucrar una serie de acciones puntuales por parte de un equipo de fiscalización, y realizarse tanto en oficinas del SII como en dependencias de los propios contribuyentes.

CONSIDERACIONES OPERACIONALES

El alcance y cantidad de actividades planificadas señaladas anteriormente definen el plan de gestión de cumplimiento tributario para el año 2015. Con ello, el Servicio de Impuestos Internos focaliza y orienta sus recursos para la consecución del mayor impacto posible en el comportamiento de contribuyentes y responde al mismo tiempo a la necesidad de información de la Comunidad.

Cabe señalar que el plan contempla acciones que van más allá del año comercial 2015. En este sentido, algunas de las medidas expuestas se ejecutarán de manera permanente, teniendo presente que la mitigación de riesgos requiere acciones sistemáticas a través del tiempo y considerando que su objetivo primordial es elevar los niveles de cumplimiento tributario por sobre consideraciones de corto plazo.

Por otro lado, el presente documento muestra los énfasis de fiscalización del año 2015, por lo que otras actividades de fiscalización usuales que realiza el SII no necesariamente se ven reflejadas en el mismo, tales como revisiones de solicitudes de devolución, auditorías que surgen de revisiones en curso y otras verificaciones permanentes en terreno, por lo que las cantidades informadas en la sección anterior obedecen a la fiscalización planificada del SII.

Tampoco se reflejan aquellas actividades que podrían originarse en las nuevas facultades de fiscalización incorporadas al Código Tributario y que en su mayoría empezarán a regir el 30 de septiembre del presente año.

Finalmente, el Servicio de Impuestos Internos se reserva la potestad de incluir modificaciones al Plan de Cumplimiento Tributario 2015, tanto en las cantidades, contribuyentes y segmentos objetivos, como en el tipo de acciones a aplicar a estos. Lo anterior, velando por la eficacia en la atención de contribuyentes, la eficiencia de sus procesos, y en consideración tanto a la detección de nuevas áreas de interés para la comunidad, como así también al cambio de comportamiento observado en los contribuyentes.

COMPROMISO

Para el desarrollo del plan 2015 el Servicio se compromete a realizar sus actividades con los más altos estándares de tratamiento y transparencia, con apego a los derechos de los contribuyentes previstos en el Código Tributario.

Asimismo, el Plan considera la utilización de recursos tecnológicos de vanguardia que permitan tener información relevante disponible para el contribuyente, lo que en el futuro podrá materializarse a través del denominado expediente electrónico introducido al Código Tributario por la Ley 20.780.

Por su parte, el Servicio entiende que los contribuyentes y demás agentes participantes del sistema tributario se encuentran comprometidos y han destinado los recursos necesarios para dar cumplimiento fiel y oportuno a sus obligaciones tributarias, teniendo siempre el derecho a representar sus inquietudes o divergencias a través de los mecanismos voluntarios o legales vigentes.

Esperamos que el presente instrumento junto al Plan Estratégico 2014-2018 permita a la Comunidad tener mayor información y conocimiento de las actividades y objetivos del SII.

Santiago, abril de 2015.